



Resolución No. _____

1349

08 NOV. 2013

Por medio de la cual se decide sobre el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria directa parcial de la Resolución 0368 de 1998, proferida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN (E)

En ejercicio de las facultades legales asignadas por los artículos 17 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 4, literal n) del Decreto Distrital 016 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 1998, el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, profirió la Resolución 368 *"Por la cual se incorporan, reconocen y reglamentan oficialmente unos desarrollos, asentamientos o barrios localizados por fuera del Perímetro Urbano del Distrito Capital en la Localidad No. 10 de Engativá"*, entre lo que se encuentra el Desarrollo La Tortigüa.

Que el 17 de julio de 2013, mediante la radicación 1-2013-49074 el señor Luis Germán Robayo, en su condición de "apoderado" del señor Hermes Romero Mesa, representante legal de Romero Sarmiento Ingenieros Asociados Ltda., presentó ante esta entidad solicitud de revocatoria directa contra la Resolución 368 de 1998, con el fin de que se revoque *"...la toma de posesión que hizo la defensoría del espacio público al lote distinguido con la manzana C lote 11 y matrícula inmobiliaria 050c-1297876 y con dirección urbana carrera 126 No. 61 09 barrio la tortigüa..."*, pues se declaró como bien de uso público y el interesado paga impuestos y valorización, por lo que pretende que se corrija el plano de loteo No. E 210/4-06, ya que el lote es de propiedad privada.

Que el 19 de julio de 2013, la Dirección de Trámites Administrativos mediante la comunicación 2-2013-46612, le informó lo siguiente:

"(...)Asumido el estudio preliminar de la solicitud mencionada, se observa que aunque se aportó poder para actuar, en el mencionado documento se lee que éste va dirigido a "SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ Y DEFENSORÍA ESPACIO PÚBLICO" con el fin de que "...realice las consultas y haga las averiguaciones correspondientes ante esas entidad (sic) o cualquier otra del Distrito Capital tendiente a pedir liquidaciones, estado de cuenta, boletines catastrales y planos de manzanas catastrales."

Por lo anterior, el mencionado "poder" no autoriza de manera expresa a interponer solicitud de revocatoria directa ante esta entidad, y más aún si se tiene en cuenta que los únicos que pueden actuar como apoderados son los abogados inscritos y debidamente facultados para ello.

Entonces, se advierte que no existe dentro de los documentos aportados constancia alguna que demuestre la calidad de abogado en ejercicio con la cual manifiesta obrar. Esto de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la ley 1437 de 2011¹, que establece que "(...) Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados".(...)"

En la misma comunicación, se le indicó que: *"(...) para dar inicio al trámite de la referencia, comedidamente solicito: -Aportar el poder o poderes con los requisitos legales, que lo faculden para actuar a*

¹ Por la cual se expidió el "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"



1349

08 NOV. 2013

Resolución No. _____

Por medio de la cual se decide sobre el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria directa parcial de la Resolución 0368 de 1998, proferida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

nombre de la persona que dice representar. - Allegar la documentación que acredite la calidad de abogado en ejercicio con la que manifiesta actuar.(...)"

Que el 1º de octubre de 2013, dicha comunicación fue recibida por la señora Isabel Montaña, tal y como consta a folio 18 del expediente.

RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

Esta instancia entra a decidir el desistimiento tácito de la petición de revocatoria directa presentada contra la Resolución 0368 de 1998

1. En relación con la figura jurídica del desistimiento tácito.

Es preciso indicar que la norma vigente para estudiar la solicitud de desistimiento es la contenida en la ley 1437 de 2011, que en su artículo 17 dispone:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

En este sentido, se observa que al peticionario se le solicitó que allegara el poder con los requisitos de ley para actuar en el presente trámite y que acreditara la calidad de abogado, pues sólo los abogados en ejercicio pondrán ser apoderados.

La comunicación con radicado 2-2013-46612 fue recibida por el interesado el 1º de octubre de 2013, y a la fecha ha transcurrido un mes sin que se haya aportado la documentación requerida para dar trámite a la solicitud de revocatoria directa presentada.



Resolución No. 1349

08 NOV 2013

Por medio de la cual se decide sobre el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria directa parcial de la Resolución 0368 de 1998, proferida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

En consecuencia, este Despacho observa que en el presente asunto se configuró el desistimiento tácito señalado en la norma en comento, como quiera que el interesado no allegó la documentación señalada y porque desde el recibido de la comunicación ha transcurrido un mes sin que hubiere pronunciamiento alguno.

Se advierte que contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar una nueva solicitud, esta vez con el lleno de los requisitos legales señalados por la Dirección de Trámites Administrativos en la comunicación 2-2013-46612 del 19 de julio de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria directa parcial presentada por el señor Luis Germán Robayo contra la Resolución 0368 de 1998, proferida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, de acuerdo a las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede únicamente recurso de reposición, según lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta Resolución al señor Luis Germán Robayo, y/o a quien autorice.

ARTÍCULO CUARTO: en firme la presente decisión, enviar el expediente al archivo general de esta Secretaría

Dada en Bogotá D. C. a los **08 NOV. 2013**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OCTAVIO FAJARDO MARTÍNEZ
 Secretario Distrital de Planeación (E)

Aprobó: Ángela Rocío Díaz Pinzón. - Subsecretaria Jurídica
 Revisó: Adriana del Pilar Vergara Sánchez - Directora de Trámites Administrativos. *AVB*
 Proyectó: Alicia Violeta Valencia Villamizar - Abogada Dir. Trámites Administrativos.